



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 035 -2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH.**

Arequipa, 29 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 52909-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por el señor Nicanor Postigo Zegarra, sobre "Permiso de Uso de Agua de filtraciones" del sector de San Camilo, distrito La Joya, provincia y región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos en su artículo 59° señala que el "permiso de uso sobre aguas residuales" son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de duración indeterminada mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de la licencia que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen u oportunidad si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo". En el artículo 60° de la norma en comento, concordado con el Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) aprobado con la Resolución Ministerial N° 0126-2016-MINAGRI y modificado con la Resolución Ministerial N° 0620-2016-MINAGRI, señala los requisitos para estos casos, como son: a) Acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que se hará uso eventual del recurso; b) Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, cuando corresponda; c) Memoria descriptiva según formato anexo N° 23 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, firmado por profesional competente; y d) pago por derecho de trámite y compromiso de pago de inspección ocular;

Que, al petitorio del visto, el recurrente adjunta los siguientes documentos y otros a) Copia simple de DNI del señor Nicanor Postigo Zegarra, b) Copia de Escritura Pública N° 622 de reconocimiento de contrato de compra y venta otorgado por Fabián Quispe Huayrocaccca a favor del señor Nicanor Postigo Zegarra del predio rustico denominado Mz. "H" Lt. "13" ubicado en la Asociación Granja Huerta Virgen de Chapi Km 06 - San Camilo distrito de La Joya con un área total de 1500 m², c) Copia de la constancia de verificación in situ de la existencia, ubicación, condiciones física – naturales sobre el área de terreno emitido por el Juzgado de Paz de San Camilo del distrito de La Joya, d) Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones (formato anexo 23) en físico, suscrito por Ing. Agrónomo, e) Boleta de electrónica N° B006 – 00000041 de pago por derecho de

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

inspección ocular de fecha 06-05-2016 e) Recibo de Ingreso N° 145-001093 de fecha 06-05-2016;

Que, mediante Notificación N° 0226-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH de fecha 02-05-2017 se notifica al administrado para la realización de la verificación técnica de campo de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; al respecto se indica que se ha verificado que se viene utilizando el agua de un pozo artesanal a tajo abierto con aguas producto del riego de los predios provenientes de filtraciones de los Asentamientos 5, 6 y 7 - San Camilo La Joya, con derecho de uso de agua con fines de uso agrario, aguas que discurren por el subsuelo que afloran y son captadas, derivadas a través de una tubería PVC de 22 pulgadas para regar el predio del administrado.

Que, al ser el lugar de captación un pozo artesanal a tajo abierto, este no constituye un cuerpo natural de agua, como tampoco infraestructura hidráulica multisectorial, consecuentemente no aplica los alcances en los artículos 34° y 35° de la R.J. N° 007-2015-ANA, en lo referente a las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas;

Que, con el Informe N° 009-2017-ANA-AAA I C-O/ALA-CH/ESP, luego de realizado los actuados, revisión, y análisis el expediente de autos, concluye que este cumple con los requisitos previstos para estos casos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua y el texto único de procedimientos administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con la Resolución Ministerial N° 126-2016-MINAGRI modificado con la Resolución Ministerial N° 0620-2016-MINAGRI, opinando que se proceda a otorgar el derecho de uso de agua bajo el régimen de permiso de uso de agua, para el riego del predio ubicado en Mz. "H" Lt. "13" de la Asociación Granja Huerta Virgen de Chapi Km 06 - San Camilo distrito de La Joya; para un área bajo riego de 0.1000 hectáreas con fines de uso agrario, ubicado en el sector de San Camilo, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa;

De conformidad con el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG artículo 40°, numeral 40.4 que dispone las funciones de las Administraciones Locales de Agua, concordado con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de uso de agua de filtraciones, con fines de uso agrario, por un caudal de hasta 1.6 l/s con un régimen de explotación de 4 horas/día, 7 días/ semana 4 semanas/mes y 12 meses/año equivalente a un volumen anual de 8 294.40 m³/año para un área bajo riego de 0.10 hectáreas, de acuerdo al siguiente detalle y desagregado mensual:

Nombre del Usuario	DNI	Ubicación de la captación de agua										Volumen Anual Total (m ³ /año)
		Política					Geográfica					
		Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Lugar de uso de agua	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum			
Nicanor Postigo Zegarra	29546455	Arequipa	Arequipa	La Joya	San Camilo	Mz. "8" Lt. "13" de la Asociación Granja Huerta Virgen de Chapi	WGS 84	19-S	190580	8154471		

Unidad	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL (M3)												Volumen Anual Total (m ³ /año)	
	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.		
l/s	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	
M3	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	691.20	8294.400



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho permiso de uso de agua, deberá registrarse en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, como también en la Junta de Usuarios La Joya Nueva, Comisión de Usuarios Asentamiento 5 – San Camilo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor Nicanor Postigo Zegarra y a la Junta de Usuarios La Joya Nueva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - CHILO

Ing. Pantallón Huachani Mayta
ADMINISTRADOR LOCAL

